



CONTRATO DE COMPRA-VENTA

CONTRATO DE **COMPRA-VENTA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR EL MAESTRO **ROBERTO GARCÍA URBANO** Y LA LICENCIADA **VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, EN FUNCIONES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** DE LA CIUDAD DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **"SURTIDORA ELECTROMECAÁNICA INDUSTRIAL S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **JOSÉ MANUEL ZARATE HARO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"VENDEDOR"**, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Del "MUNICIPIO" por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, mediante acuerdo adoptado en la sesión ordinaria número 002, celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto quinto del orden del día, autorizó al Presidente Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento para que, en representación del municipio, suscriban los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción XV y en el artículo 137, fracciones IX y XIII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, periodo 2024-2027, así como con acta de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2024.

I.4.- Que la **LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA** comparece a la suscripción del presente instrumento en su calidad de Secretaria del Honorable Ayuntamiento, acreditando su cargo mediante el nombramiento otorgado por el Ayuntamiento en el punto tercero de la sesión ordinaria número 002, celebrada el 10 de octubre de 2024.

I.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MPR8501011K9**.

I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

II.-Del "VENDEDOR", por conducto de su Apoderado Legal declara:

II.1.- Que la empresa se encuentra constituida conforme a las leyes nacionales respectivas, bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable tal como lo acredita con la Escritura Pública número 7,405 de fecha 05 de agosto de 1993, expedida ante la fe del Licenciado Juan López Notario Público número 01 del partido judicial del municipio de Tlaquepaque, Jalisco.



II.2.- Que la Sociedad Anónima de Capital Variable se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de Registro Federal de Contribuyentes: **SEI8604241P9**.

II.3.- Que su domicilio fiscal está ubicado en **Avenida Periférico Manuel Gómez Morín, número 208, colonia Jardines de Santa Isabel, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44300**.

II.4.- Que acredita su carácter de **Apoderado Legal** de la Sociedad Anónima de Capital Variable con la escritura pública 10,344 de fecha 26 de mayo del año 2021, expedida ante la fe del Licenciado Rafael Castellanos, Notario Público 101 del partido judicial de Guadalajara, Jalisco; manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas hasta la fecha.

II.5.- Que en este acto se identifica con credencial para votar con clave de elector número: **ZRHRMN69120314H900**, expedida por el Instituto Nacional Electoral; con Clave CURP: **ZAHM691203HJCRRN06** y que su domicilio particular es el ubicado en **calle Juan Díaz Covarrubias, número 587, colonia Lomas Universidad, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45029**.

II.6.- Que cuenta con la capacidad financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por **"LAS PARTES"** la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto, convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO

PRIMERA.- El **"MUNICIPIO"** adquiere del **"VENDEDOR"** lo siguiente:

PZA	DESCRIPCIÓN	P.U.	TOTAL NETO
1	Decoración para fachada de Palacio Municipal: catrina de 4 m de alto, cempasúchil de .85 m de diámetro y papel triángulos de 1.15 m y 60cm de alto. Todo en estructura metálico, revestido con festón metalizado e iluminado con manguera LED 110 v.	\$42,850.00	\$42,850.00
1	Catrina 2 d: catrina de cuerpo completo de 2.30 m de alto por 1.45 m de ancho. Todo en estructura metálica, revestido con festón metalizado e iluminado con manguera y series LED. 110V.	\$12,900.00	\$12,900.00
1	Catrina para instalar a piso en contornos: catrina de 3m de alto con base para colocarse a piso. Todo en estructura metálica, revestida con festón metalizado e iluminado con manguera LED. 110 v.	\$24,575.00	\$24,575.00

Handwritten signatures and initials in blue ink.



49

(=) Subtotal:	\$80,325.00
(-) Descuento en ornato 8%:	-\$6,426.00
(=)Importe:	\$ 73,899.00
(+) Servicio de flete:	\$ 5,500.00
(+) I.V.A. del presupuesto (16%):	\$ 12,703.84
(=) Total neto:	\$92,102.84

Dicha compra de adornos será para conmemorar el Día de Muertos, esto con el fin de preservar tradiciones culturales, fortalecer la comunidad, crear un ambiente emocionalmente significativo, educar a nuevas generaciones y embellecer los espacios festivos.

VIGENCIA.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día de su firma y hasta el día **08 de noviembre del 2024.**

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.

TERCERA.- El “VENDEDOR” se compromete a realizar la entrega de los objetos descritos en la cláusula primera de este instrumento jurídico, a más tardar **el 28 de octubre del presente año** en las instalaciones ubicadas en **calle 16 de Septiembre, número 335 sur, Zona Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato, código postal 36400.**

MONTO Y FORMAS DE PAGO

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el pago total por la compra-venta se realizara a más tardar el día **01 de noviembre del presente año** por la cantidad de **\$92,102.84 (noventa y dos mil ciento dos pesos 84/100 Moneda Nacional), incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA),** el cual se realizara en una sola exhibición mediante transferencia interbancaria a la cuenta que para tales efectos designe el “VENDEDOR”.

Queda expresamente establecido que el precio del pago de la compra-venta es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

Cada una de “LAS PARTES” se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan.

El “VENDEDOR” manifiesta conformidad a que el “MUNICIPIO” retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

El “VENDEDOR” deslinda al “MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad fiscal.

PARTIDAS Y FACTURACIÓN

QUINTA.- El “MUNICIPIO” por medio de Tesorería Municipal se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la compra-venta, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:



Nombre de la partida: Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo.
Número de cuenta: BE 226 E0030 M240190000 GTM/024E0030 2524822100 5290
Fuente de financiamiento: Servicios Públicos Municipales.

Para el trámite de pago, el "VENDEDOR" deberá presentar la factura a la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Toda factura emitida por el "VENDEDOR", en favor del "MUNICIPIO" deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- a) Nombre del "VENDEDOR" y fecha de expedición.
- b) Número de la factura.
- c) Descripción clara de la compra-venta que ampara el precio total de la factura.

El "VENDEDOR" deberá enviar al "MUNICIPIO" los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: serviciospurisimadelrincon@gmail.com

Los gastos que se originen por el traslado de los objetos adquiridos, corren por cuenta del "VENDEDOR".

CAUSAS DE RESCISIÓN.

SEXTA.- Ambas partes convienen expresamente en que el "MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando se actualice alguna de las causales que a continuación se señalan:

- a) Por ser imposible la realización del mismo.
- b) Por no haber suficiencia presupuestal del "MUNICIPIO" para cubrir el precio pactado.
- c) Si a juicio del "MUNICIPIO" el "VENDEDOR":
 1. Incumple con la calidad del objeto a entregar o no resulten satisfactorios conforme a lo pactado en el contrato.
 2. Injustificadamente no realice la entrega del objeto del presente contrato.
 3. Entregue con defectos el objeto del presente instrumento.
 4. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del "MUNICIPIO", y;
 5. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

PENA CONVENCIONAL.

SÉPTIMA.- El "VENDEDOR" se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 20% del valor del contrato (sin incluir IVA) en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por rescindido este instrumento legal por causas imputables al "VENDEDOR" éste deberá por esa sola razón, devolver al "MUNICIPIO" cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

CAUSAS DE TERMINACIÓN.

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente contrato:
a) Por conclusión del término del presente contrato.



- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

NOVENA.- El "MUNICIPIO" designa desde este momento a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, representada por el Arquitecto **Juan Carlos Navarrete Rayón**, quien funge como director del área, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por **escrito a la Dirección Jurídica el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al pago convenido de la compra-venta.**

AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente el "VENEDOR", cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre "VENEDOR" y "MUNICIPIO".

El "VENEDOR" será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA TERCERA.- Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del "VENEDOR", con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del "MUNICIPIO".

TITULADO.

DÉCIMA CUARTA.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información



Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de "LAS PARTES" en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente contrato.

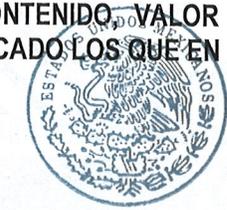
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA SEXTA.- De la misma manera "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 18 DE OCTUBRE DEL 2024.

"MUNICIPIO".

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA MUNICIPAL

MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO MUNICIPIO DEL RINCÓN, GTO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

"VENDEDOR".

[Handwritten signature]

CIUDADANO JOSÉ MANUEL ZARATE HARO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA "SURTIDORA ELECTROMECÁNICA INDUSTRIAL S.A. DE C.V."



[Handwritten signature]

LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

[Handwritten signature]



CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR MUÑOZ PORRAS
TESORERO MUNICIPAL.

"RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO"

[Handwritten signature]



ARQUITECTO JUAN CARLOS NAVARRETE RAYON
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Dirección de Servicios Públicos Municipales
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA NÚMERO AJCO/SPM/01/2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA EMPRESA "SURTIDORA ELECTROMECÁNICA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JOSÉ MANUEL ZARATE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.